

La reforma mexicana a los sistemas de ahorro para el retiro. Perspectiva de un legislador

FRANCISCO SUÁREZ DÁVILA*

En este artículo se examina la reforma de los sistemas de ahorro para el retiro desde un punto de vista legislativo. Se destacan las principales características y los objetivos de la Ley de abril de 1996, así como los cambios más relevantes que se realizaron a la iniciativa original en el seno del Congreso. Esos cambios forman parte de una reforma más amplia del sistema de seguridad social mexicano, la cual se inscribe en una tendencia prácticamente mundial. Resulta interesante ubicar y contrastar la experiencia de México en ese marco general.

Puede decirse que la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores es la iniciativa económica más trascendente del actual gobierno y de la LVI Legislatura (1994-1997), pues el nuevo sistema contribuye a la transformación estructural del país en un sentido profundo: es un poderoso instrumento de política social que también es un eficaz mecanismo de desarrollo económico; consolida la reforma de la seguridad social; busca, por encima de todo, contribuir a salvaguardar la seguridad del trabajador en el momento de su mayor fragilidad, cuando ya no tiene la capacidad plena de trabajar para su sustento; contribuye a fortalecer el ahorro interno, pues ataca uno de los problemas más severos que es la excesiva dependencia del ahorro externo, y transforma radicalmente la fisonomía del sistema financiero. Sin duda, la reforma beneficia al trabajador individual y, con ello, se beneficia al conjunto; el ahorro particular se pone a trabajar para el beneficio de la nación.

OBJETIVOS DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

Básicamente los objetivos son los siguientes:

1) Que el trabajador adquiera la propiedad de su cuenta de ahorro individual producto de las distintas aportaciones y cuyo

rendimiento podrá seguir y vigilar en la institución que elija libremente. Sustituye al tradicional sistema de reparto del Seguro Social, crecientemente deficitario, por uno de capitalización. Un elemento fundamental es la separación del seguro de retiro del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), aunque éste mantiene el manejo del seguro médico y de vida.

2) Fortalecer el ahorro interno. Los recursos deben orientarse al fomento de la inversión. Al alentar el ahorro interno y la inversión se retoman conceptos básicos del desarrollo. Al preguntarse ¿qué falló en México frente a los otros países que han tenido éxito en su crecimiento?, una de las principales respuestas se encontraría en la insuficiente acumulación de ahorro interno propio. Los fondos captados, por otro lado, mejoran la calidad del ahorro. Como se sabe, el sistema financiero capta recursos de muy corto plazo —de alrededor de un mes en promedio— y con ello se sustenta crédito también de muy corto plazo y de continuas renovaciones, lo que impide financiar proyectos de inversión de largo plazo. Los fondos, así, constituyen una aportación permanente de recursos de largo plazo para el resto de la economía, contribuyendo a formar un auténtico mercado de capitales que no ha sido posible consolidar.

3) Transformar radicalmente el sistema financiero mexicano. El volumen de recursos que generará el sistema es cuantioso. Se trata de aproximadamente 10% de la nómina salarial nacional, derivado de 4.5% de la cuota de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; 2% del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR); 5% del Infonavit, y la cuota adicional del gobierno de un peso diario constante por trabajador; en conjunto, de alrededor de 30 000 millones de pesos al año. Esto significa que en un plazo

* *Diputado federal, Presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados. Miembro del Comité Editorial de Comercio Exterior.*

de cinco años, los sistemas de ahorro para el retiro manejarán una vez y media el tamaño actual del sistema financiero y una parte significativa del PIB.

Con este reforzamiento del sistema financiero se ampliará su base de clientes en 12 millones de trabajadores, los cuales vigilarán sus cuentas y sus derechos. En sí mismo, éste es un factor adicional positivo, pues contribuye a formar una masiva cultura financiera de ahorro con conciencia de necesidades de largo plazo, como es el retiro, y en la que el trabajador encontrará estímulos para acumular ahorro voluntario. Por otra parte, tendrá efectos muy benéficos en el desarrollo del sistema de seguros, impulsando el ramo de vida, con lo cual avanzará el rubro más atrasado del sistema financiero mexicano.

La legislación del sistema de ahorro es una contribución concreta a la reforma política del país. Como podrán atestiguarlo las distintas fuerzas que participaron en el trabajo legislativo, pocas veces se había realizado un proceso mejor preparado. Se demostró que toda ley, para que tenga una adecuada promulgación, requiere del tiempo suficiente para analizarla, debatirla con profundidad y, en su caso, modificarla. La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, vista como un todo, del cual la Ley del Seguro Social fue su primera parte, entrañó un trabajo legislativo continuo de más de seis meses. Los representantes de las comisiones legislativas analizaron y discutieron las experiencias de otros países, principalmente de América del Sur (Chile y Argentina), de Asia (Singapur, Malasia, Tailandia y Corea) y de Europa (Reino Unido y España). Se realizaron foros y audiencias con la participación de los más importantes líderes empresariales y obreros, así como con profesionistas expertos en la materia. También comparecieron los principales funcionarios del Ejecutivo con competencia sobre el tema. Hubo debates y negociaciones muy importantes entre los partidos políticos en las comisiones legislativas de Hacienda y de Trabajo y entre los poderes Legislativo y Ejecutivo.

La Iniciativa inicial era buena, pero fue objeto de importantes transformaciones en un entorno de relación constructiva, pues se aceptaron propuestas de todos, de tal suerte que prácticamente la totalidad del articulado sufrió modificaciones; un gran número de ellos registró cambios muy importantes.

La Ley contiene varios elementos innovadores que mejoran las legislaciones de otros países, porque se conocieron sus claros y oscuros; desde luego, la adaptación de esas experiencias no perdieron de vista las características y el marco institucional y social a fin de formular una ley para México.

Los legisladores concentraron el análisis de la Iniciativa en los siguientes aspectos: manejo transparente y rentable de los fondos para el retiro de los trabajadores; adecuada vigilancia y supervisión con el concurso de todos los sectores interesados, principalmente los trabajadores; orientación de los recursos a los objetivos de interés nacional; definición de los propietarios de las administradoras de fondos para el retiro (afores), incluyendo la inversión extranjera y prevención de todas las situaciones que pudieran generar conflictos de intereses. En lo que sigue se comentan cada uno de esos aspectos.

Se propuso crear una comisión reguladora fuerte, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar), para asegurar el funcionamiento adecuado del sistema, lo que entraña

una seria responsabilidad. La Comisión tiene sus funciones básicas especificadas en la Ley, pero también cuenta con elementos de flexibilidad y discrecionalidad, como lo requiere un sistema que debe evolucionar en forma dinámica. Es una Ley que tiene "dientes" tanto por las facultades de regulación y supervisión que se otorgan a la Comisión y a sus órganos de gobierno, como por los delitos que se tipifican y por las capacidades de sanción que se otorgan. Los consejos de administración de las afores deberán contar con un contralor normativo y consejeros independientes a fin de fortalecer el espíritu de autorregulación que debe estimularse en cada institución. Asimismo, deben tener oficinas especializadas para recibir quejas.

La supervisión del sistema tiene un carácter participativo. Se fortalece la Comisión Consultiva y de Vigilancia, particularmente para opinar en asuntos de gran preocupación, en especial para los trabajadores como, por ejemplo, las reglas para fijar las comisiones, las de comercialización y publicidad —lo que podría encarecer los costos de operación en detrimento de los rendimientos para los trabajadores y que fue objeto de críticas en otros países—; las reglas sobre el régimen de inversión de los recursos y para las autorizaciones de las nuevas instituciones operadoras, y los nombramientos de los funcionarios de control. La Comisión mantuvo el carácter tripartito de representación gubernamental, obrera y patronal, que tenía la Consar.

Uno de los cambios consistió en establecer, por primera vez, la presencia de dos representantes de los trabajadores y uno de los empresarios en la propia Junta de Gobierno. Esto respondió a la preocupación de los trabajadores de dar seguimiento puntual a las políticas en los temas que más les atañen y también por cierta queja de que en el antiguo Comité Consultivo de la Consar no se contó con la suficiente información y participación sobre el manejo del actual SAR.

Como se señaló, esa participación en un organismo de autoridad que vigila el sistema financiero no tiene precedente, aunque se debe reconocer que si bien las afores son instituciones financieras, también forman parte del sistema de seguridad social. En todo caso, todos los miembros de la Junta de Gobierno de la Consar, al igual que los de la Comisión Consultiva, deben satisfacer determinados requisitos técnicos, como experiencia en materia financiera y de seguridad social. En los órganos de gobierno de pensiones de Singapur, Malasia y Corea hay representantes del sector obrero. ¡Lo que se maneja son recursos de los trabajadores!

Otro debate se refirió a que la canalización de los recursos que se producirá mediante las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro (siefores) debe cumplir propósitos vinculados al desarrollo nacional y no especulativos o de escaso interés para el país. El régimen de inversión previsto en la Ley establece criterios generales que se refieren hacia dónde deben ir los recursos y en qué instrumentos se deben invertir. Los propósitos son apoyar la actividad productiva nacional generadora de empleo y el desarrollo de la infraestructura. La inversión en papel de vivienda debe desempeñar una función importante.

En materia de instrumentos, se establece la posibilidad de invertir en valores gubernamentales o públicos de deuda, así como en valores de renta fija y acciones de empresas privadas de primera línea, en términos de prestigio, solvencia y rentabi-

lidad. Se incorporó de manera específica la posibilidad de invertir en valores de la banca de desarrollo que pueden coadyuvar a la recuperación económica. Como fórmula novedosa, se agregó explícitamente la posibilidad de invertir en valores que preserven el valor adquisitivo, donde los nuevos bonos en unidades de inversión (udis) indizadas pueden desempeñar un papel importante. No se puede invertir en valores de extranjeros, pero sí en papel mexicano gubernamental o privado de mexicanos emitido en el extranjero.

La Ley no establece porcentajes fijos de inversión, ya que se consideró que ello debía quedar en la reglamentación y la decisión en los órganos de gobierno. En general, la experiencia de otros países revela un proceso que consta de diversas etapas. Primero, los recursos se invierten principalmente en valores de deuda gubernamental o de empresas privadas muy sólidas; después se invierte crecientemente en papel de vivienda, y por último en proporciones mayores, pero minoritarias, en el mercado de acciones nacional, que se va saturando. En este campo, siempre estuvo presente la preocupación de que no se invirtieran montos demasiado grandes en el mercado bursátil y que siempre se advirtiera al trabajador sobre los riesgos o ventajas inherentes.

La Ley otorga gran atención a la administración de riesgos y a la protección del poder adquisitivo del ahorro del trabajador. La Ley contiene muchas salvaguardas para que el papel en el que se invierte sea de empresas de gran solidez. La figura novedosa del Comité de Análisis de Riesgos se fortaleció y va mucho más allá del precedente chileno que sólo se aboca a "calificar" empresas (la Comisión Clasificadora de Riesgos). Aquél está facultado para prohibir la adquisición de valores considerados riesgosos o para ordenar que se recomponga la cartera. El Comité de Valuación deberá conocer diariamente las posiciones que asuman las instituciones.

Las siefores son las que manejan las carteras de inversión. Según la Ley cada administradora determinará el tipo de siefore que se ofrecerá a los trabajadores; probablemente habrá de renta fija y mixtas (renta fija y variable), las que podrían ser más rentables, aunque también de mayor riesgo. Aquí se trató de resolver la preocupación muy clara del movimiento obrero en el sentido de que el patrimonio de los trabajadores no resultara drásticamente disminuido por devaluaciones o por la inflación. Se estableció, así, como fórmula innovadora, la obligación de que cada administradora deberá tener por lo menos una siefore de "seguridad" que debe invertir fundamentalmente en valores indizados o "udisados". Tarde o temprano cualquier devaluación afecta el índice de precios y, si se tiene un papel que preserve un valor real sobre la inflación, este aspecto se atiende.

Otro tema muy debatido fue la propiedad y el régimen de las afores. En este aspecto se ratificó un principio ya definido en la Ley del Seguro Social en el sentido de establecer un sistema mixto: afores públicas, privadas y sociales.

A ciertos grupos sociales no les parecía la idea de que los bancos manejan afores, por desconfianza y por los riesgos de contaminación derivados de su débil situación financiera actual y también por la excesiva concentración económica y, por ende política, que se podría producir; otros grupos no querían que el IMSS manejara una afore por el eventual conflicto de intereses

y ventajas competitivas disperejas; otros grupos sociales se oponían a que los extranjeros manejan las afores por tratarse del ahorro de los trabajadores mexicanos y por razones de soberanía económica. Por otra parte, los distintos grupos de intereses pugnaban por sus propias afores: los bancos, los sindicatos y los extranjeros. Esas preferencias fueron la razón principal de que los partidos de oposición votaran en contra.

El Partido Acción Nacional (PAN) se opuso a que hubiera una afore pública del IMSS y en la fundamental favorecía un sistema básicamente privado, como el de Chile. Aquí había también el deseo de congraciarse con el sector empresarial, después de la criticada decisión de votar en contra de la Reforma del Seguro Social. Por otra parte, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) deseaba que sólo hubiera una afore pública, en principio vinculada con el IMSS, y se oponía a que las hubiera privadas, más aún a las bancarias y extranjeras. Prefería el sistema de Singapur, donde sólo hay un organismo público centralizado de previsión (el Central Provident Fund). La mayoría de la Cámara impulsó una solución de centro, equilibrada, dentro del espíritu de la Constitución. Es decir, un modelo de economía mixta que permite la posibilidad de que haya afores públicas, privadas y sociales. El sistema mexicano combina las ventajas del de Singapur y el de Chile y se ajusta a las condiciones específicas de México. Así, el trabajador será quien decida qué administradora prefiere y también podrá cambiar su decisión.

LAS AFORES PÚBLICAS

Durante la discusión de la Ley se insistió en que debía existir una afore vinculada al IMSS; sin esta condición los trabajadores no hubieran aprobado la Iniciativa. Debe recordarse que las afores forman parte del sistema de seguridad social, ya que son los seguros para el retiro de los trabajadores. El IMSS tiene una tradición y cumple una importante función social con todo y sus problemas financieros o administrativos. Su Ley permite que pueda tener una afore porque va en línea con su objeto social. En cierta medida, antes fue la "única afore". Empero, debe quedar claro que la afore que se instaure estará "vinculada con" pero "no mezclada dentro" de la operación actual del IMSS. Es decir, operarían con las mismas reglas que todas las demás administradoras, esto es, sería una persona jurídica distinta manejada por funcionarios diferentes de los del IMSS, se aplicarían las reglas generales del régimen de inversión y los recursos no podrían mezclarse con los fondos generales del instituto. Una administradora de ese instituto podría captar muchos de los clientes que posiblemente no quieran irse con los bancos, así como fijar parámetros de inversiones de alta seguridad. La del IMSS puede ser una afore de "seguridad", que sólo invierta en valores públicos y ofrezca protección contra la inflación.

Se ha dicho que esta afore puede constituir competencia desleal por la información que posee el IMSS, aunque lo mismo ocurre con los grandes bancos que, por razones de su red y sistemas, tienen ya miles de clientes cautivos en el SAR. El Seguro Social permitirá un equilibrio de fuerzas con los grandes bancos. Lo más importante, hay que recordar, es que una afore es a la vez institución financiera y de seguridad social.

LAS AFORES PARA LOS EXTRANJEROS

A un cuando algunos legisladores se manifestaron claramente preocupados y opuestos a que entidades extranjeras manejaran el ahorro de los trabajadores mexicanos, en general se pensó que en forma acotada y limitada y estableciendo salvaguardias para que no dominaran el sistema, aquéllas, por su capital, tecnología y experiencia, podrían contribuir al equilibrio, competencia y eficiencia del sistema.

Existe un principio general en la Ley que rige para todos los países, salvo con los que se hayan establecido convenios, como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), de que 51% de la sociedad debe estar en manos de personas físicas mexicanas o empresas controladas por mexicanos y hasta 49% puede quedar en posesión de extranjeros. Esto permite importantes alianzas estratégicas con mexicanos que al parecer serán frecuentes.

Los países del TLCAN (u otros acuerdos comerciales similares), por otra parte, se rigen por los tratados internacionales correspondientes. La interpretación realizada por el gobierno, permite para estos países la existencia de instituciones filiales 100% en manos de extranjeros que operan afores. Sobre este particular la discusión fue intensa respecto a si podría establecerse en términos del TLCAN una reserva o excepción al principio de trato nacional que permitiera establecer para las instituciones extranjeras una limitación de participación de mercado, como existía para los bancos en el período de transición. Quien esto escribe no está plenamente convencido de que esa reserva no se pueda establecer, pero había argumentos atendibles de las autoridades en el sentido de que la reserva sólo era factible si el sistema de afores se mantenía como institución del sector público. Si se abría como un tipo de nueva institución financiera al sector privado mexicano, tenía que abrirse al sector privado extranjero. Ante la controversia, se optó por otra fórmula; se estableció un límite de mercado de 17% a todos los participantes a los cuatro primeros años y de 20% después. Lo cual implicaba limitar en forma pareja a nacionales y extranjeros. Además se establecieron en la Ley artículos con dedicatoria, expresando que la SHCP debería cuidar el equilibrio del sistema, evitar la concentración y fomentar la competencia, y se incluyó una recomendación en el Dictamen que aprobó la Ley para preservar el carácter nacional del sistema.

También se incorporó una especie de Cláusula Calvo moderna, la cual dispone que si las instituciones extranjeras no aceptan la aplicación y supervisión de las leyes mexicanas, ello sería causa para revocar la autorización.

Sin embargo, los topes de mercado de 17 a 20 por ciento también tenían otro propósito y otra ventaja. Había la preocupación de que en el sistema mexicano se produjera una excesiva concentración financiera, que sería fuente de desigualdad y nulificaría, de hecho, la competencia que se pretendía para fortalecer la eficiencia del sistema.

Específicamente, no se quería que se repitieran las experiencias de otros países, como la de Chile en que tres afores manejan más de 50% del sistema, de tal suerte que no hay competencia real: las carteras se "mimetizan", los rendimientos se igualan y las comisiones se unifican a altos niveles. Esto ya produjo

malos resultados en Chile el año pasado. En México, además, ya existía una señal de preocupación, puesto que en el Sistema de Ahorro para el Retiro sólo dos instituciones bancarias manejan más de 60% con claros riesgos oligopólicos.

Esta preocupación por el equilibrio, la competencia y la concentración de efectos negativos tiene dos momentos claros y claves de control en la Ley. Primero, cuando arranca el sistema a principios de 1997 en que por definición deben iniciar operaciones un mínimo de afores, sin que ninguna tenga participación "excesiva", y segundo, cuando se termina la función de la cuenta concentradora del IMSS en el Banco de México cuatro años después, cuando las cuentas individuales de trabajadores que no han seleccionado afore, y que todavía están ahí, se deben distribuir entre diversas administradoras. Esto se haría mediante una asignación de cuentas para cuidar o restablecer los equilibrios de mercado, asegurando eficiencia. Con estos "candados" se promueve que el sistema avance en forma adecuada en estos primeros años de consolidación y que nadie capture para sí ventajas de arranque que se conviertan en barreras de entrada.

Por otra parte, se pueden establecer excepciones concretas a los límites de 17 y 20 por ciento si una afore resulta favorecida por la confianza de los trabajadores y demuestra eficiencia y buen servicio.

SITUACIÓN DE LOS BANCOS

En lo que se refiere a bancos, casas de bolsa y grupos financieros, existía una doble preocupación. En primer lugar, por los posibles y claros conflictos de interés entre éstos y las afores. La solución aquí fue crear un nuevo capítulo completo (al que se denominó de las "murallas chinas") para regir las relaciones entre las afores y las entidades financieras, previendo los conflictos de interés.

Se pretende regular conflictos de interés entre personas y en el manejo de los fondos. Se prevé que quienes decidan y operen las finanzas de las afores no podrán encargarse de esas funciones en los grupos financieros. Con ello se evitarán abusos de información privilegiada. Lo principal es cuidar el manejo de los fondos. Se establecieron reglas para que las sociedades de inversión sólo puedan adquirir valores de empresas con las que tienen nexos patrimoniales mediante operaciones de mercado abierto y no de sus casas de bolsa. Asimismo, se limita a 5% (hasta 10% como excepción) la operación con valores de empresas relacionadas. Es un paso que debe servir para que se avance en este campo en otras leyes financieras.

En segundo lugar, había una seria preocupación por el efecto de contaminación que podría darse entre el nuevo sistema de afores y los bancos o entidades financieras, en vista de los problemas por los que atraviesan. Por ello, se agregó que sólo podrán constituir administradoras los bancos que, conforme a las reglas vigentes, estén adecuadamente capitalizados. Asimismo, no pueden participar los bancos o instituciones que actualmente reciban apoyos del gobierno —para que cumplan los requisitos de capitalización— por medio del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (Fobaproa) o del Fondo de Apoyo al Mercado de Valores (Famerva). Aquí, obviamente, se prevé que quienes no



Habrá que tener claro que el sistema comenzará en el peor momento –de recesión económica y crisis financiera–, por lo cual habrá que actuar con gradualismo y enorme precaución con las inversiones. Por ningún motivo debe ser un mecanismo para transferirle los problemas actuales de los grupos financieros

tienen suficiente capital para apoyar a su banco, difícilmente lo podrían tener para crear una afore.

Lo anterior dio lugar a un sistema equilibrado. Habrá administradoras públicas, particularmente la vinculada al IMSS, otras relacionadas con los grandes grupos financieros, bancos e instituciones de seguros, y algunas más con instituciones financieras menores que se unan para este propósito, con los sindicatos más grandes y mejor organizados y con fondos de pensiones o de instituciones extranjeras que operen solas o asociadas con mexicanos.

En general, la operación de los fondos de inversión ha sido un negocio de grandes instituciones, y en éste las economías de escala son cruciales. Se requieren costosos y eficaces sistemas de informática, porque debe ser un negocio de gran volumen. Hay que recordar que el negocio de la afore radica en las comisiones, pues por lo demás opera como administradora de inversiones por cuenta de los trabajadores.

La promulgación de la Ley de las Afores y su publicación en el *Diario Oficial* en abril de 1996 constituyen un paso fundamental en la creación de un Sistema Mexicano de Ahorro para el Retiro, pero sólo es el primero ya que se requiere la reglamentación y, sobre todo, la operación del sistema. Los retos son muy grandes.

Uno se deriva del tamaño del sistema mexicano que es muy superior al chileno o malayo, ambos con alrededor de cinco millones de cuentas, al de Singapur, con menos de dos millones o al de Perú, con medio millón de cuentas. México tiene una base mínima de 12 millones de trabajadores con gran movilidad en un territorio mucho más grande que el de esos países. La compleja experiencia del SAR ciertamente contribuyó a la curva de aprendizaje, pero también a un escepticismo generalizado. Los trabajadores no alcanzaron a apreciar las ventajas de ese sistema.

Habrá que prever otros problemas. Deberá realizarse una cuidadosa selección de los operadores del sistema, con acreditada solvencia profesional financiera y, desde luego, moral, para evitar que se repitan los errores de la banca. Habrá que tener claro que el sistema comenzará en el peor momento –de recesión económica y crisis financiera–, por lo cual habrá que actuar con gra-

dualismo y enorme precaución con las inversiones. Por ningún motivo debe ser un mecanismo para transferirle los problemas actuales de los grupos financieros. No es un medio para dar crédito, sino para invertir en valores seguros. No son instituciones de corto plazo para resolver la problemática actual, sino un camino para emprender cambios estructurales y que la economía mexicana mejore en el largo plazo.

En otros países, las afores han cambiado muchas veces de manos. Lo importante es que las siefores, depositarias del patrimonio de los trabajadores, se preserven. Un problema importante es justamente garantizar un rendimiento real a los trabajadores y también será importante asegurar un rendimiento real de la cuenta de 5% del Infonavit.

Se ha tomado la precaución de garantizar una pensión mínima a los trabajadores con un piso de un salario mínimo indizado. El rendimiento dependerá de las inversiones, pero también será muy importante el entorno general macroeconómico, incluyendo la recuperación del empleo y de los salarios reales: del crecimiento económico en su conjunto. El sistema chileno prosperó con 7% de crecimiento.

La contribución del sistema al fortalecimiento del ahorro interno, si bien tiene facetas evidentes, como su contribución a mejorar la calidad y el plazo, también depende de muchos otros factores para hacer sentir un efecto real significativo en el ingreso nacional. Desde el punto de vista contable, las aportaciones anteriores al IMSS eran ahorro; el problema reside en que ahora estos recursos contribuyan eficazmente a la inversión, no al gasto corriente. También depende del resultado fiscal global. ¿Cómo se financia el costo de la transición de un sistema a otro? Ciertamente 8% de contribuciones, sin Infonavit, no es alto, frente a 10% de Chile o 40% de Singapur. El éxito del sistema depende de muchos factores.

Existe una buena Ley. Los sistemas de ahorro para el retiro han demostrado que pueden contribuir al bienestar social de los trabajadores y al desarrollo económico de los países. El problema ahora es que esta Ley y sus instituciones sean bien operadas por los hombres. ¡Éste es el reto! 